

CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PUBLICA NO. PAD-BDC-01-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL EDIFICIO LA MORGUE/LA FLAUTA, ANTIGUO MUSEO DE GEOLOGÍA (BIC), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.

CONTRATISTA: NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S A S

VALOR: \$ CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$121.077.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será por el termino establecido para el Contrato de Obra, producto de la invitación publica No. pad-bdc-01-2020, y el tiempo correspondiente a la liquidación del mismo.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 expedida en Ibagué, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, y quien realizó la convocatoria al Proceso de Selección por Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020.

(B) Por la otra parte:

NÉSTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S sociedad legalmente constituida mediante documento privado, del 29 de diciembre de 2014, inscrita el 30 de diciembre de 2014 bajo el numero 01900442, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con NIT 900.805.973-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este acto por **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad Representante Legal y quien en adelante se denominará como el "**CONTRATISTA**", y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "PARTE" y de manera conjunta, como las "**PARTES**", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección por Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020, previas las siguientes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las **PARTES** a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las **PARTES**:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "**EMPRESA**") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."
2. Según lo dispuesto en el artículo 4° ibídem, la **EMPRESA** comprende en su objeto, entre otras, las siguientes actividades "(...) 3. *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...)*".
3. Mediante Acuerdo No. 004 de 2016, la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispone el artículo 26 Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.
4. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 Artículo Primero numeral 4° se asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 2. *Realizar la elaboración de los estudios técnicos de construcción e interventoría para la ejecución de los proyectos de renovación y desarrollo urbano (sic) a cargo de la empresa. (...)*. "3. *Efectuar el seguimiento y control a la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa (...)*."
5. De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos del suelo acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación hasta su ejecución.
6. En el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad. Igualmente, se buscará que el Centro sea el mejor espacio para vivir la ciudad y se consolide la comunidad de quienes habitan y desarrollan sus oficios en este territorio, para beneficiar con esta transformación a nivel urbanístico, social y económico a la ciudadanía, en particular a las nuevas generaciones, a fin de convertir este espacio de expresión y creación, en el símbolo de una ciudad cuidadora, incluyente, creadora y sostenible de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del actual Plan de Desarrollo.

7. Estas acciones, se encuentran ligadas a la continuidad de los proyectos integrales de mejoramiento de la ciudad y más específicamente en el centro de la Ciudad, dentro del que se destaca el proyecto Voto Nacional el cual es un proyecto integral de renovación urbana que busca la intervención de una pieza importante de la ciudad, el cual contiene las tres manzanas de gran deterioro urbano y social dado por la delincuencia, tráfico de drogas, licor, armas e incluso servicios de sicariato de la ciudad, entre otros. Este proyecto hace parte de un componente importante de renovación urbana, acompañado de procesos de intervención a bienes de Interés Cultural, por lo que se enmarca dentro del artículo 147 del actual Plan de Desarrollo, en donde se establece que los proyectos integrales del patrimonio, como parte de las intervenciones que adelante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, se conciben como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el IDPC, en el marco del POT, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el patrimonio cultural de la ciudad.
8. Los Decretos Distritales 397 de 2016 y 529 de 2017, otorgaron a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., la facultad de adquirir a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas que forman parte de los referidos Decretos; lo que permite a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ser propietaria de los predios. En cumplimiento de dicha obligación normativa, la Empresa está realizando la gestión de adquisición de los predios ubicados dentro de la zona objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, sobre los cuales se realizará la primera etapa, proceso que comprende 91 predios y busca la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales, potenciando el ordenamiento de la estructura urbana y las funciones de centralidad que presenta el sector.
9. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con el fin de adelantar las actuaciones urbanísticas en el sector descrito, comprendido por los Barrios la Estanzuela y Voto Nacional, radicó el día 4 de mayo de 2018, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, encaminado a habilitar cerca de 14,4 hectáreas de terreno comprendidos entre la Avenida Comuneros - Calle 6 (al sur), la Calle 10 (al norte), la Carrera 16 (al occidente) y la Avenida Caracas (al oriente), con la intervención de 535 predios, que actualmente componen la totalidad del área y la proyección de nuevos usos tales como vivienda, comercio local y un área con destinación institucional, de la cual hacen parte los terrenos a intervenir. La Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable de viabilidad a través de Resolución No. 1496 del 12 de octubre de 2018.
10. De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 201 del 11 de abril de 2019 “Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, en el cual se establecen, entre otros, los usos, la delimitación urbana, los



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

índices máximos de edificabilidad, las obligaciones urbanísticas y las diferentes unidades de actuación urbanística y Áreas de Manejo Diferenciado con los predios que las conforman y se dictan otras disposiciones. Adicionalmente, al citado plan parcial se integraron dos bienes de interés cultural que corresponden al edificio de la “Escuela Nacional de Medicina” y al edificio de la “Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación” denominado “La Flauta”.

11. La **EMPRESA** realizó el proceso de “SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 03 de 2016”, el cual tenía por objeto “seleccionar a una Sociedad Fiduciaria con el fin de suscribir un contrato de Fiducia mercantil para el desarrollo del **PROYECTO INTEGRAL DE RENOVACIÓN URBANA EN MEZCLA DE USOS, denominada Voto Nacional, el cual se estructurará por fases**”, proceso mediante el cual se escogió a Alianza Fiduciaria S.A. De acuerdo con lo anterior, la ERU y la Alianza Fiduciaria suscribieron el “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO VOTO NACIONAL CONTRATO No. 005 DE 2016”, a través del cual se ejecutan las actividades de estructuración, gestión y la implementación del proyecto de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, así como la administración de los recursos destinados a este proyecto. Dicho Contrato de Fiducia prevé la existencia de patrimonios autónomos derivados a través de los cuales se lleven a cabo el desarrollo de los proyectos inmobiliarios integrales, que incluyan mezclas de usos, entre otras, dotacionales, comercio y servicios en pro del mejoramiento de las condiciones en el entorno de la ciudad.
12. En virtud de lo anterior, la ERU suscribió con Alianza Fiduciaria S.A., contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, un vehículo fiduciario derivado denominado “Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC”, como estructura independiente y con autonomía para el efectivo manejo presupuestal, técnico, jurídico, administrativo y financiero del proyecto Bronx Distrito Cultural y Creativo.
13. El Edificio denominado La Morgue / La Flauta, Antiguo Museo de Geología, ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá, hace parte del Bronx Distrito Creativo y es un Bien de Interés Cultural.
14. En el marco del Contrato No. 09 de 2018, el consultor, entregó productos consistentes en la valoración patrimonial y el levantamiento arquitectónico del edificio de la “Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación” denominado “La Flauta”, relacionados con planos constructivos, memorias de cálculo, presupuesto de obra, especificaciones y programación. Con base en los productos entregados por el Consultor, se requiere contratar las obras de primeros auxilios para el apuntalamiento del Edificio.
15. Dentro del documento de Informe de Consultoría, entregado se recomendó la instalación de la sobrecubierta al Edificio La Flauta, en los siguientes términos: “(...) 6.2. EDIFICIO “LA FLAUTA” ANTIGUO LABORATORIO NACIONAL DE QUÍMICA, LABORATORIO MINAS Y PETRÓLEOS DE LA NACIÓN, ANTIGUO MUSEO GEOLÓGICO NACIONAL. Con el fin de que se puedan tomar las acciones inmediatas para evitar que en el antiguo edificio de “la Flauta” se siga incrementando el deterioro y las consecuentes pérdidas para la edificación, patrimonio cultural de la Ciudad, y disminuir el riesgo de accidentes para visitantes y peatones en “la milla” que continuamente se viene utilizando para eventos culturales de importancia para la recuperación del sector del voto nacional, enumeramos las principales acciones que se deben realizar a la mayor brevedad: (...) **8. Instalación de sobrecubierta de protección preferiblemente en toda la cubierta. (...)**”. (Negrilla fuera de texto).



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

16. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al Edificio denominado La Morgue / La Flauta, Antiguo Museo de Geología, ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá, el cual hace parte del Bronx Distrito Creativo y es un Bien de Interés Cultura. Con base en esta visita emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-14314, cuyas conclusiones establecen que la estabilidad estructural de la edificación “*se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por su esbeltez y ausencia de elementos de confinamiento*” y algunos puntos de ésta presentan un inminente riesgo de colapso.
17. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático - IDIGER mediante Comunicado No. 2020EE1113 con Radicado ERU No. 20204200007692 del 29 de enero de 2020, envió a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá el Diagnóstico Técnico No. DI-14314. De acuerdo con el concepto técnico del IDIGER, el Edificio denominado La Flauta se encuentra en riesgo inminente y en consecuencia requiere la realización de obras de provisionales de protección, que garanticen la estabilidad temporal de la edificación, para detener o prevenir daños mayores en el inmueble, evitando el inminente riesgo de colapso parcial y/o total de la edificación.
18. Adicionalmente, en la visita realizada por IDIGER, se evidenció que el riesgo inminente de colapso de la edificación se debía entre otras causas, a afectaciones climáticas. Así las cosas, y con el fin de mitigar el impacto al bien inmueble, se hace necesario contemplar la instalación de una sobrecubierta que proteja la estructura del edificio de la intemperie y a su vez del ingreso de aguas lluvias por escorrentía superficial. La exposición constante a los factores climáticos acelera el deterioro y desgaste de las estructuras de entresijos y entramados de cubierta, los cuales son en madera. De acuerdo con lo anterior, y dado que en la actualidad no se cuenta con diseños para la construcción de la sobrecubierta, se hace necesario contar con los diseños y construcción de la obra correspondiente, dentro de los alcances del contratista a cargo de la obra de primeros auxilios.
19. En consecuencia, se requiere contratar dentro las obras de primeros auxilios de la Flauta, además del apuntalamiento, el diseño y construcción de la sobrecubierta de la edificación con el fin de garantizar su recuperación temporal hasta tanto se adelanten las labores de intervención a nivel de reforzamiento estructural del Edificio “Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación” denominado “La Flauta” ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá.
20. Considerando que es necesario garantizar que los Estudios y Diseños y la obra se realicen cumpliendo con los estándares de calidad correspondientes, en los tiempos establecidos y verificar la correcta inversión de los recursos asignados para la ejecución del contrato objeto del proceso de Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, se requiere contratar una interventoría técnica administrativa y financiera que supervise el contrato de la ejecución de las obras de primeros auxilios, consistentes en el diseño de la sobrecubierta y construcción de las obras de apuntalamiento y la sobrecubierta del Edificio “Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación” denominado “La Flauta” ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá.
21. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, remitió la invitación a participar en el



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

Proceso de Selección por Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020, a diferentes proponentes que contaban con los requisitos exigidos en los términos de referencia, que no se encontraban incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social estaban relacionados con el objeto del presente contrato.

22. Según lo dispuesto por el “MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO” de Alianza Fiduciaria S.A., en el Capítulo Cuarto, en lo relacionado con las reglas generales para la contratación: *“Los procesos de selección para Fideicomitentes Posteriores y Contratación Accesorias deberán regirse por el Manual Interno de Contratación de la ERU, en su régimen de derecho privado y serán adelantados en su trámite por el FIDEICOMITENTE GESTOR O INICIAL a nombre del Fideicomiso, e(sic) cual será el convocante y asumirá la posición contractual correspondiente a cada Proceso de Selección”*

23. En tal sentido, Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el presente proceso se encuentra entre cien (100) S.M.L.M.V y 500 S.M.L.M.V, la modalidad de selección a utilizar será la de INVITACIÓN PRIVADA, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.4 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, modificada por la resolución 437 de 2017, que establece lo siguiente:

“2.2.4. INVITACIÓN PRIVADA. *Para el perfeccionamiento de contratos independientemente de su naturaleza o clase, cuya cuantía sea igual a cien (100) S.M.L.M.V. y hasta quinientos (500) S.M.L.M.V incluido IVA. La Empresa invitará a diferentes proveedores de bienes, servicios u obra, con el fin que presenten una propuesta para contratar con LA EMPRESA. Se invitará a participar a un mínimo de Tres (3) proveedores, las cuales pueden ser realizadas por correo electrónico”.*(Negrilla fuera de texto)

24. El FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC no cuenta con un procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección, por lo cual se dará seguimiento a lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso, tal y como se señala en el aparte 1.2.2 del presente documento. Adicionalmente, el Desarrollo del presente proceso se realizará con apego al procedimiento establecido como desarrollo precontractual bajo la modalidad de Invitación Privada o simplificada por régimen de derecho privado según Manual Interno de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o manual operativo V1; lo anterior dado que el Manual Operativo del Fideicomiso no cuenta con un procedimiento propio para dicho fin y remite al Manual Interno de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para el desarrollo de los procesos de selección.

25. De acuerdo con el cronograma del proceso, el día 06 de noviembre de 2020 se comunico y publico el informe evaluación definitivo y el día 12 de noviembre 2020 se dio a conocer la decisión y comunicación de la mejor oferta, de acuerdo con la cual el Comité Fiduciario luego de revisar la información remitida por el Comité Evaluador del Proceso de Selección por Invitación Privada No. PAD-BDC02-2020, decidió ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de Selección por Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020 a **NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S A S**

26. El Comité fiduciario mediante comunicación de fecha 17 de Noviembre de 2020, instruyó a **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, para suscripción del presente contrato con **NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S A S**, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en esta cláusula tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento. Los términos definidos a continuación y en otras disposiciones de este documento, podrán ser utilizados en singular o plural.

Contrato de Fiducia: Contrato Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y Alianza Fiduciaria S.A.

Términos de Referencia: Son los términos de referencia que rigieron la por Invitación Publica No. PAD-BDC02-2020, los cuales junto con sus anexos harán parte integral del presente documento.

Contratante: Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC.

Contratista: NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S A S

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: Contratar la interventoría integral al contrato producto de la invitación publica no. pad-bdc-01-2020, cuyo objeto es contratar las obras de primeros auxilios, así como el diseño y construcción de la sobrecubierta del edificio la morgue/la flauta, antiguo museo de geología (bic), ubicado en la localidad los mártires barrio voto nacional en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: La interventoría integral comprenderá, entre otros pero sin limitarse a ello, los aspectos: jurídicos, financieros, ambientales, contables y técnicos, que se requiera para la ejecución de la interventoría al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, que se encuentra en curso.

El proponente que resulte adjudicatario deberá contar con el personal idóneo y suficiente para dar cumplimiento a este propósito, situación que deberán tener en cuenta los proponentes, al momento de estructurar su oferta económica.

El contratista deberá prestar sus servicios, en seguimiento de lo dispuesto en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana. Lo anterior en el entendido de que el patrimonio autónomo no cuenta con un manual de supervisión e interventoría propio, y que el manual operativo de Alianza Fiduciaria S.A. remite al manual de contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, para aspectos contractuales.



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

CLÁUSULA CUARTA. – RECIBO DEL SITIO DE LA OBRA Y PRODUCTOS A ENTREGAR : LA INTERVENTORÍA conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, procederá a recibir el predio en el que se van a ejecutar las obras de primeros auxilios consistente en el apuntalamiento, el diseño y la construcción de la sobrecubierta para el Edificio “Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación” denominado “La Flauta” ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita como mínimo de lo siguiente:

- Ficha Técnica del estado de la construcción existente.
- Registro fotográfico.
- Dejar marcadores (testigos) físicos, mediante los cuales se puedan determinar si se presenta alguna pérdida de verticalidad que ponga en riesgo la estabilidad del bien inmueble.

La **INTERVENTORÍA** realizará la revisión y aprobación de los diseños y especificaciones técnicas entregados por el Contratista de Obra. Una vez aprobados, deberán ser entregados, en concordancia con los términos y competencias establecidos en los convenios, en el marco de los cuales se desarrolla el patrimonio autónomo derivado.

En todo caso los productos indicados deben cumplir con las condiciones que se indican en el **ANEXO TÉCNICO DE OBRA** que hace parte de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-01-2020 y en el **ANEXO 14. ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA** de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA. – PRODUCTOS A ENTREGAR: La **INTERVENTORÍA** deberá entregar informes preliminares, semanales, mensuales y finales. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo a las especificaciones del ANEXO 14. ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA de los Términos de Referencia. A continuación, se describen los productos a entregar:

- informe preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.
- Informes Semanales
- Informes Mensuales
- Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra
- Copia Bitácora
- Actas contractuales
- Actas de recibo y pago parcial
- Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica)
- Acta de terminación
- Acta de liquidación
- Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de La Empresa
- Informe Final



CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y presupuestales, o las que se requieran, tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato. 2. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido. 3. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor. 4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato suministrado. 5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato. 6. Elaborar y presentar los informes de Interventoría al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Constituir y mantener actualizadas las pólizas necesarias para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato en caso de ser adjudicado. 8. Hacer llegar oportunamente los registros y documentos al supervisor, con el fin de que ésta pueda realizar el control correspondiente. 9. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato. 10. Entregar al Supervisor del Contrato, posterior a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por la Interventoría, para su validación y aprobación. 11. Mantener durante la ejecución del Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA de los Términos de Referencia. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA de los Términos de Referencia. 12. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con el Contratista de Obra y/o con el Supervisor del Contrato designado por La Empresa. Las actas se deben hacer de acuerdo al ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA de los Términos de Referencia. 13. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría. 14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica. 16. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato. 17. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones. 18. Presentar oportunamente



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato. 20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 21. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del Patrimonio autónomo derivado “Bronx – Distrito Creativo” a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra La Empresa y Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del Patrimonio autónomo derivado Bronx – Distrito Creativo” por causa o con ocasión del Contrato. 23. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso de selección, incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, así como lo establecido en el PPRU y sus anexos en cuanto a los lineamientos para intervención de los BIC, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato. 24. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por La Empresa. 25. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá o el documento que haga sus veces y se encuentre vigente al momento de la suscripción del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección. 26. Elaborar con el contratista el Plan de Gestión con sus respectivos planes subsidiarios, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA de los Términos de Referencia, y según se describe a continuación: a) Plan del Alcance, b) Plan de Comunicaciones, c) Plan de Riesgos, d) Plan del Cronograma, e) Plan de Presupuesto. 27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. 28. Informar Oportunamente al supervisor y a Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del Patrimonio autónomo derivado “Bronx – Distrito Creativo” sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra de cumplimiento a los compromisos contractuales. 29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el proceso de selección, la postulación presentada, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos presentadas el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría. 30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 31. Coordinar, liderar asistir y levantar las actas de los comités programados de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera a



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

través del Supervisor del Contrato. 32. Aprobar y documentar el cierre del Contrato de Obra suscribiendo las respectivas actas. 33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y emitir un concepto técnico al respecto al supervisor del contrato. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas. 34. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse conforme el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO de los Términos de Referencia. 35. Reemplazar el personal que, a juicio razonado del Supervisor no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante. 36. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, o que resulten propias de la labor de Interventoría

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se incluyan expresamente en el presente contrato, a cargo del Contratista, de manera enunciativa se establecen las siguientes obligaciones:

Nota: Para el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente acápite, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de los Términos de Referencia.

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas del diseño suministrado por la empresa para ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL EDIFICIO LA MORGUE/LA FLAUTA, ANTIGUO MUSEO DE GEOLOGÍA (BIC), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** En caso de identificación de cambios en estos productos durante la ejecución, deberá informar al supervisor, para su evaluación y aprobación. 2. Evaluar y aprobar el cronograma, presentado por el Contratista de Obra, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dicho cronograma; requerir al Contratista de Obra que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al supervisor, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a La Empresa le corresponden. 3. Garantizar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al supervisor y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato. 4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones jurídicas, técnicas, financiera, contables, u otras que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión de la ejecución del Contrato, y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes. 5. Revisar y aprobar el diseño de la sobrecubierta y demás productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico del proceso Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza de los proyectos, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por La Empresa. 6. Emitir concepto sobre los equipos y materiales especificados y



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

requeridos para la ejecución de la obra, contemplados verificando los aspectos de favorabilidad y conveniencia para los proyectos; en el referido análisis se debe incluir de manera particular lo relacionado con su precio y la calidad. 7. Revisar y aprobar el presupuesto de obra y alertar al supervisor, en caso que el presupuesto sobrepase los montos máximos especificados por La Empresa. 8. Verificar y aprobar las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra basado en los diseños suministrados por la Empresa y los adicionales que en desarrollo del contrato de obra llegaren a ejecutarse. 9. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra en caso que la obra lo amerite. 10. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra. 11. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 12. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de La Empresa. 13. Exigir al Contratista de Obra la presentación del correspondiente Análisis de Precio Unitario en caso de registrarse la necesidad de un ítem no previstos que asegure la funcionabilidad y operatividad del proyecto; para lo cual, deberá ceñirse al valor de los insumos contenido en los análisis de precios unitarios o en la lista de precios de insumos presentados. El Contratista de Obra dispondrá de dos (02) días calendario siguiente a la comunicación en la que la Interventoría le informe sobre la necesidad del ítem o actividad no prevista. 14. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 15. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por La Empresa, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra. 16. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra. 17. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados. 18. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique. 19. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto ofertado, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra. 20. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. 21. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad de las obras. 22. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional. 23. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra. 24.



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el informe preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría. 25. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, informes semanales, mensuales y final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del ANEXO 14. ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, correspondiente a este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Previas al inicio del Contrato

objeto de la Interventoría: 1. Suscribir conjuntamente con el Contratista de Obra, el acta correspondiente para dar inicio al Contrato de Obra. 2. Revisar y aprobar, una vez suscrita el acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista del Contrato de Obra, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Términos de Referencia que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría. 3. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de La Empresa. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique). 5. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones

Durante la ejecución del Contrato objeto de la interventoría: 1. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. 2. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento. 3. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. 4. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. 5. Suministrar de manera oportuna al supervisor toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato objeto de su interventoría. 6. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema. 7. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). 8. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar. 9.



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan. 10. Dar traslado a la ERU de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación a los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta del Consultor de Estudios y Diseños al Contratista de Obra. 11. Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la Consultoría y a La Empresa para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir al Consultor de Estudios y Diseños todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario. 12. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a La Empresa la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES LEGALES. 1. Realizar la Interventoría al componente jurídico correspondiente, a la ejecución del Contrato de Obra. 2. Emitir conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el contratista y la ERU, relacionadas con modificaciones al contrato. 3. Emitir concepto técnico previo, cuando deba adicionarse el valor y/o modificarse el plazo de ejecución del contrato, mediante informe presentado al supervisor del contrato para su aprobación. 4. Elaborar, revisar y aprobar los documentos de solicitud de adición o modificación contractual o de actividades no previstas debidamente soportado y justificado, y presentarlos al supervisor del contrato para su visto bueno. 5. Emitir concepto técnico previo sobre la conveniencia de suspensiones solicitadas por el contratista, cuando por causas de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes, deba suspenderse temporalmente el contrato, y coordinar la suscripción del acta de reinicio de las labores. 6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos perentorios, y en caso de que no cumpla, reportar dicha situación al supervisor del contrato para la aplicación de las sanciones previstas en el contrato. 7. Revisar el componente jurídico de la liquidación del Contrato de Obra y suscribir el acta que resulte de dicho ejercicio.

PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: 1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de y Obra. 2. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por La Empresa y la normatividad vigente. 3. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual. 4. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Estudios, Diseños y Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones. 5. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra. 6. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Estudios, Diseños y Obra para efectos de la liquidación del mismo.



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

PARÁGRAFO CUARTO: OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1. Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que la Obra, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo y requerimientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente. 2. Solicitar al Contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras. 3. Establecer mecanismos de control para el Contrato y medidas de manejo ambiental presentado en el Plan de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO QUINTO: OBLIGACIONES SOCIALES: 1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. 2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social. 3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.: Serán obligaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las siguientes: 1. Tramitar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020. 2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista a través del Supervisor. 4. Recibir los productos presentados por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega formal, y previa revisión y aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA**. 5. Avalar el Plan Detallado de Trabajo o metodología de trabajo presentado por el **CONTRATISTA DE OBRA**. 6. Aprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio de acuerdo con el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás documentos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020. 7. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 8. Entregar a la Interventoría y por su conducto al Contratista de Obra, los permisos y/o actos administrativos existentes, emitidos por parte del IDPC y el Ministerio de Cultura, gestionados y obtenidos a través del Contrato 09 de 2018.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., EN CALIDAD DE CONTRATANTE, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.: 1. Suscribir el Contrato con el proponente que resulte seleccionado en el marco del proceso de selección por Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020. 2. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA de Interventoría, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA de Interventoría. 4. Realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso, los pagos que le indique el Comité Fiduciario, en favor del Contratista Seleccionado, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. 5. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar y cuando sea necesario hacer efectivas las garantías que se constituyan a favor del Fideicomiso. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO y convocar las sesiones del Comité Fiduciario, cuando se requiera deliberar sobre este Contrato. 7. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

CLÁUSULA DECIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo del presente contrato de Interventoría, será igual al el termino establecido para el Contrato de obra resultante del proceso de selección por Invitación Publica No. PAD-BDC-02-2020 y más el tiempo correspondiente a la liquidación del mismo. El plazo se contará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias imputables al contratista. Tampoco reconocerá valores adicionales a los establecidos en el contrato, que no tengan la justificación técnica y presupuestal correspondiente, y los cuales deberán ser aprobados previamente por el supervisor, y contar con visto bueno por parte de la Supervisión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – VALOR DEL CONTRATO: Como resultado de la adjudicación del proceso de selección, el valor del contrato será el de la oferta económica seleccionada, la cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El Presupuesto Estimado - PE para la ejecución del Contrato de Interventoría es la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$121.077.108) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, en consideración a las conclusiones del que se derivan del anexo económico de interventoría, de los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se irá agotando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y aprobados por el encargado del supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o fondos de fecha 09/09/2020 por la suma de \$ 121.077.108,00, según documento anexo. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O FONDOS EN FIDEICOMISO CERTIFICADO No. 002-2020

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Fiduciaria **Alianza Fiduciaria S.A.**, como vocera del *"Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC*, el cual ostenta la calidad de Contratante, realizará el pago del valor de las actividades de interventoría ejecutadas, de la siguiente manera:

1. Forma de pago FASE 1 Interventoría Estudios y Diseños de sobrecubierta:

- i. Un pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total, por concepto de Interventoría a los Estudios y Diseños de la sobrecubierta, contra entrega, revisión y aprobación del Informe Final de Interventoría Fase 1, por parte del SUPERVISOR del Contrato.

2. Forma de pago FASE 2. Interventoría Actividades de Obra

- i. Un ochenta y ocho por ciento (88%) del valor total por concepto de la Interventoría a las Obras, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

- ii. El diez por ciento (10%) restante del valor total por concepto de la Interventoría a las Obras, se pagará previo recibo a satisfacción de las obras contratadas y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra e Interventoría.

Nota 1: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Obra, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la interventoría y recibido a satisfacción por la supervisión designada por la ERU, el valor será pagado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

No. pago	Porcentaje o valor	Requisito para el pago
1	Dos por ciento (2%) del valor total, por concepto de Interventoría a los Estudios y Diseños de la sobrecubierta.	Contra entrega, revisión y aprobación del Informe Final de Interventoría Fase 1, por parte del SUPERVISOR del Contrato.
2	Ochenta y ocho por ciento (88%) del valor total por concepto de la Interventoría a las Obras.	Proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del Supervisor del Contrato.
3	Diez por ciento (10%) restante del valor total por concepto de la Interventoría a las Obras.	Previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra e Interventoría.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El **CONTRATISTA** no podrá ser asesorado, directa o indirectamente, en lo que respecta a los procesos de selección de la(s) obra(s) objeto de la interventoría que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. El **CONTRATISTA** deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de cualquier forma del proceso de selección de la Interventoría Integral y del proceso de selección de la obra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará la Interventoría con plena autonomía Técnica, Financiera y Administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **Alianza Fiduciaria S.A.**, el **Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC** o la



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y el **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución de la Interventoría, son exclusivamente empleados **CONTRATISTA**. En consecuencia, **CONTRATISTA**, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una supervisión de conformidad con el Manual de Contratación de la **EMPRESA**, la cual verificará el desarrollo general del contrato y estará a cargo de **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS** o de quien designe por escrito el Comité Fiduciario. El supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el **CONTRATISTA** y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato derivado suscrito con Fiduciaria, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Vencido este plazo, se tendrán en cuenta los plazos legalmente establecidos.

Para la liquidación, La Fiduciaria enviará previa aprobación por el comité fiduciario o la Junta del Fideicomiso, el acta de liquidación, al contratista al domicilio registrado en el contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

Si durante los 4 meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por el comité fiduciario o la junta del fideicomiso. Así mismo, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El **CONTRATISTA** deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías en favor de **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del “Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC**, expedidas por una entidad aseguradora que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de la garantía de estabilidad de la obra objeto de interventoría.
Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría. La aprobación de las garantías por parte de **Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del “Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC”** es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato de Interventoría, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de retardos en la ejecución de los servicios, ejecución defectuosa de los mismos, o de cualquier otro incumplimiento de índole contractual por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato, en sus anexos, en las actas de obra o con los requerimientos presentados por el Contratante, la **EMPRESA** y/o del supervisor del Contrato, se impondrán multas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones o del incumplimiento que da lugar a la imposición de este tipo de sanción.

En todo caso, el **CONTRATISTA** manifiesta su aceptación a la facultad de terminación anticipada del Contrato por parte del **CONTRATANTE**, en los casos que se supere el tope de multas antes mencionado (10% del valor contrato), como consecuencia de incumplimientos del Contratista. Lo anterior sin que resulte necesario que el **CONTRATANTE** inicie proceso formal de incumplimiento y/o terminación unilateral, o que haya lugar a indemnizaciones en favor del contratista.

El valor generado por concepto de multas, se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización, la cual se entiende conferida con la suscripción o firma del presente **Contrato** por las Partes. En consecuencia **EL CONTRATISTA** mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, de las garantías que soportan la ejecución del presente contrato, hasta la liquidación del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO PERIODO DE CURA: El Contratista contará con un plazo de cura determinado por el Contratante de hasta tres (3) días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día hábil en que el Contratante notifique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, el Contratante impondrá la multa desde la fecha en que se haya presentado aquel.

Si el Contratista sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado por el Contratante, conforme a lo señalado en el inciso anterior, no se impondrá la multa.

PARÁGRAFO SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Cuando el Contratante verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de cualquiera de las multas previstas en la presente cláusula y haya transcurrido el período de cura para su subsanación, a partir de la notificación de incumplimiento, en los términos del del párrafo anterior, sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, se surtirá el siguiente procedimiento:



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

- a) El Contratante informará por escrito al Contratista sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente Contrato.
- b) El Contratista tendrá dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus descargos y remitirlos a esta última, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias. indispensables para su defensa.
- c) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de los dos (2) días hábiles mencionados en el literal anterior, y/o al recibo de la comunicación del Contratista, el Contratante se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la multa. El Contratante basará su decisión en el informe de cumplimiento que presente el supervisor del contrato y en la respuesta que allegue el Contratista, en caso que decida presentarla..
- e) El Contratante podrá imponer la multa correspondiente si el Contratista no se pronuncia dentro del plazo señalado. A juicio del Contratante, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a tres (3) días hábiles adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO: Por el hecho de hacer efectivo la multa, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante el procedimiento establecido, en el párrafo segundo de la presente cláusula, el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, LA EMPRESA impondrá la multa, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –CLÁUSULA PENAL: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes y como estimación anticipada y parcial de perjuicios, cuando se configure una falta o incumplimiento definitivo dentro del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE** y/o a la **EMPRESA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **SUPERVISOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la **CONTRATANTE** y/o la **EMPRESA**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes.

De la misma manera cuando se configuren los requisitos para la aplicación de la cláusula penal, la **CONTRATANTE** y/o la **EMPRESA** podrá ejercer el derecho de la terminación anticipada del Contrato. Lo anterior sin que resulte necesario que se inicie procedimiento formal de incumplimiento para configurar la terminación anticipada.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior o no, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido en relación con las multas el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del **CONTRATANTE**, de acuerdo a las Cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y demás concordantes del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales de los Guardas de Seguridad en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por las demás causales legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al **CONTRATANTE** y/o a la **EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las **PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. –ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020. y anexos; 3) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) la documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la Invitación Privada No. PAD-BDC-02-2020. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) El "MANUAL OPERATIVO DEL



CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

FIDEICOMISO” de Alianza Fiduciaria S.A., 9) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa”, modificada por la resolución 437 de 2017. 10) El Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. 11) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por la INTERVENTORÍA y el supervisor para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. –PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EL CONTRATANTE:	Contacto: Gustavo Adolfo Martínez Dirección: Carrera 15 No. 82 -99 Bogotá, Colombia Teléfono: (571) 6447700
EL CONTRATISTA:	Contacto: Néstor Vargas Pedroza Dirección: Carrera 6 No. 26 b 51 of 802 Bogotá, Colombia Teléfono: (571) 2 43 63 84

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, la amigable composición o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se




CONTRATO NUMERO 02 DE 2020

acudirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, y la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato y del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá DC., el 17 de noviembre de 2020

El CONTRATANTE:	El CONTRATISTA:
<p>FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL Representante Legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC</p>	<p> NESTOR VARGAS PEDROZA Representante Legal NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S A S</p>

